

0000001



1
2
3 ESCRITURA No. 2013 -17-01-10 -P
4 FACTURA No.

5
6 CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA SNACKSALUD S. A.

7 QUE OTORGA:

8 ASESORÍA, REPRESENTACIONES & CONSULTORÍA RECÓN S.A.

9 Y
10 ESTUDIO JURÍDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA.

11
12 CUANTIA: USD \$ 800,00

13 DI: 6 COPIAS

14 J.A.

15
16 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
17 hoy día JUEVES VEINTE Y OCHO (28) DE MARZO del año DOS MIL
18 TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario
19 Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción
20 de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de
21 Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de
22 Transición; comparecen, a) ASESORÍA, REPRESENTACIONES &
23 CONSULTORÍA RECÓN S. A., de nacionalidad ecuatoriana, debidamente
24 representada por su Gerente General el Doctor Clemente José Vivanco
25 Salvador, conforme al nombramiento que se agrega como documento
26 habilitante a la presente escritura, ecuatoriano, casado, Abogado y
27 domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito al igual que su
28 representada; b) ESTUDIO JURÍDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA.,

1 de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por su Gerente
2 General el Doctor Clemente José Vivanco Salvador, conforme al
3 nombramiento que se agrega como documento habilitante a la presente
4 escritura, ecuatoriano, casado, Abogado y domiciliado en este Distrito
5 Metropolitano de Quito al igual que su representada, legalmente capaces
6 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me
7 exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias debidamente
8 autenticadas que agrego como documentos habilitantes al presente
9 instrumento; y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
10 siguiente minuta, cuyo texto es como sigue:- **SEÑOR NOTARIO:** En el
11 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que
12 conste, la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes
13 cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.** Comparecen a la celebración
14 de la presente escritura: a) ASESORÍA, REPRESENTACIONES &
CONSULTORÍA RECÓN S. A., de nacionalidad ecuatoriana, debidamente
16 representada por su Gerente General el Doctor Clemente José Vivanco
17 Salvador, conforme al nombramiento que se agrega como documento
18 habilitante a la presente escritura, ecuatoriano, casado, Abogado y
19 domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito al igual que su
20 representada; b) ESTUDIO JURÍDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA.,
21 de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por su Gerente
22 General el Doctor Clemente José Vivanco Salvador, conforme al
23 nombramiento que se agrega como documento habilitante a la presente
24 escritura, ecuatoriano, casado, Abogado y domiciliado en este Distrito
25 Metropolitano de Quito al igual que su representada. Los comparecientes son
26 mayores de edad y hábiles en derecho para poder obligarse y contratar en la
27 forma expuesta. **SEGUNDA: CONSTITUCION.** Los comparecientes, por los
28 derechos que se representan, convienen en constituir, como en efecto



1 constituyen, una Sociedad Anónima, que se regirá por las disposiciones
 2 constantes en la Ley de Compañías, las normas del Derecho Ecuatoriano
 3 que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
 4 determinan a continuación. **TERCERA: DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**
 5 **CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y**
 6 **OBJETO.** **ARTÍCULO PRIMERO.-** La Compañía se denominará
 7 **SNACKSALUD S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal
 8 en el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que, en la forma
 9 prevista por la Ley y éstos Estatutos Sociales, se pueda establecer
 10 sucursales, agencias, representaciones y demás oficinas en cualquier lugar
 11 del país o en el extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.**- La Compañía
 12 se la constituye, para el plazo de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a
 13 partir de la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro
 14 Mercantil; este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse y aún
 15 resolverse la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, si así lo
 16 resolviere la Junta General de Accionistas, observando para ello lo dispuesto
 17 en la Ley de Compañías. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.**- El objeto de la
 18 Compañía es el de dedicarse a la comercialización y compraventa de toda
 19 clase de bienes y productos elaborados y semielaborados, para uso
 20 industrial, comercial, y doméstico, tanto al por mayor como al menudeo, a la
 21 exportación, importación, representación, distribución y comercialización de
 22 toda clase de equipos, maquinarias, repuestos, herramientas y demás
 23 accesorios para las industrias; Agrícola, comercial, industrial, forestal,
 24 maderera, artesanal, frutícola, textil, pesquera, minera, petrolera, energética,
 25 hidráulica, de la construcción, automotriz y de ferretería en general, así como
 26 de insumos y productos químicos necesarios tanto para el cultivo,
 27 procesamiento y mantenimiento agroindustrial; al asesoramiento, prestación
 28 de servicios y la promoción de proyectos y negocios en todas las ramas

1 industriales, turísticas, artesanales y comerciales; a la compra, venta,
2 permuto y arrendamiento de bienes inmuebles tanto urbanos como rurales;
3 igualmente, a la importación, exportación, distribución, compraventa, permuto,
4 arrendamiento y comercialización de toda clase de equipos, partes, piezas y
5 demás accesorios para las telecomunicaciones, radiocomunicaciones, y de
6 sistema o programas electrónicos. En definitiva, la Compañía, para el
7 cumplimiento de sus fines, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o
8 contratos civiles o mercantiles, actuar como agente o representante de
9 personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, que
10 estén constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de acciones o
11 participaciones sociales y que desde luego, sean necesarios o
12 complementarios con su objeto social y permitidos por las leyes ecuatorianas.

13 CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL. ARTICULO CUARTO.- El capital social
14 de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800,00), dividido en OCHOCIENTAS (800)
16 acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, numeradas del cero cero uno
18 (001) al ochocientos (800) inclusive, de serie única, las mismas que podrán
19 ser transferidas únicamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de
20 Compañías. Este capital social, ha sido íntegramente suscrito y pagado en el
21 CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor, en numerario, por cada uno de
22 los accionistas, conforme al detalle constante en el Capítulo cuatro (IV)
23 referente a la Integración y Pago de Capital de estos Estatutos Sociales.

24 ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones,
25 se los expedirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los
26 que podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la
27 propiedad de las acciones, traspasos, constitución y gravámenes, pérdidas o
28 deterioro de las acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.



1 **ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- La propiedad de
2 las acciones se efectuarán, mediante nota de cesión firmada por quién la
3 transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión
4 hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo; y, en todo caso,
5 observando las disposiciones de la Ley de Compañías en lo que fueren
6 aplicables. **ARTICULO SEPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCION.**- En caso
7 de pérdida o destrucción de certificados provisionales o de títulos de
8 acciones, a solicitud del accionistas interesado, la Compañía podrá anular el
9 certificado o el título de que se trate, previa publicación por tres (3) días
10 consecutivos en el domicilio principal de la Compañía y, una vez transcurrido
11 treinta (30) días desde la última publicación, podrá expedirse un nuevo
12 certificado o título que reemplace al anulado. Todos los gastos que demande
13 la reposición, serán de cuenta del accionista que lo solicite; todo lo cual,
14 conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. **ARTICULO OCTAVO.-**
15 **TITULOS Y CERTIFICADOS.**- Los certificados provisionales o títulos de
16 acciones, se emitirán de conformidad con los requisitos determinados en los
17 artículos pertinentes de la Ley de Compañías; cada título podrá representar
18 una o más acciones, y se emitirán con la firma del Gerente General y
19 Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se
20 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también
21 los traspasos de dominio y pignoración de las mismas. La compañía no
22 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
23 totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les entregará a cada accionista
24 certificados provisionales y normativos. **ARTICULO DECIMO.- AUMENTO Y**
25 **DISMINUCION DEL CAPITAL.**- Los accionistas tendrán derecho preferente,
26 para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal,
27 en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías,
28 transcurrido el plazo respectivo, las acciones podrán ser ofrecidas inclusive

1 a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para éste efecto se
2 determine, la disminución del capital social solo podrá hacerse en los casos
3 y dentro de los límites previstos en la Ley de Compañías. CAPITULO III.-
4 GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para la
5 gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de
6 Accionistas, que es el máximo organismo de la misma, y estará administrada
7 por el Gerente General y Presidente. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
8 JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada
9 y reunida, es la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para
10 resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales de la misma,
11 y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
12 Compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASE DE JUNTAS.- Las
13 Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias, Extraordinarias y
14 Universales. Las Juntas Ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los
5 tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la
6 Compañía, para considerar y resolver los informes del administrador y
7 comisario, el Balance General y el estado de cuentas de pérdidas y
8 ganancias y más anexos, el reparto de las utilidades líquidas, la constitución
9 de reservas legales; y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
10 día, de acuerdo a la convocatoria que se realice. ARTICULO DECIMO
11 CUARTO.- Las Juntas Extraordinarias, se reunirán cuando fueren
12 convocadas, para resolver los asuntos puntualizados en la respectiva
13 convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las
14 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, a
excepción de las Juntas Generales Universales, que se reunirán sin mediar
convocatoria previa, y observando para el efecto, lo dispuesto en la Ley de
Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las convocatorias a las Juntas
Generales, serán realizadas por el Gerente General de la Compañía por sí



1 solo o por el Presidente, mediante publicación por la prensa, en un diario
2 de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, en la forma
3 determinada en la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días
4 anticipación al fijado para su reunión; debiendo señalarse además, el lugar,
5 día, hora y objeto de la reunión.**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Conforme a lo
6 estipulado en la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por
7 lo menos el VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) del capital social, podrán
8 pedir por escrito, en cualquier tiempo al Gerente General y/o Presidente, la
9 convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar sobre los
10 asuntos que especifiquen en su petición. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas, pueda instalarse
12 legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté representada
13 por los concurrentes a ella, con por lo menos la mitad del capital pagado; y,
14 en segunda convocatoria, se instalará legalmente con el número de
15 accionistas presentes, sea cual fuere la proporción del capital social pagado
16 que representen, y así se expresará en la convocatoria que realice. Si la
17 Junta General de Accionistas, no pudiere reunirse en primera convocatoria
18 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
19 podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera
20 reunión. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la
21 primera convocatoria; todo lo cual, conforme a la Ley de la materia.
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Para que la Junta General ordinaria o
23 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
24 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía,
25 la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y
26 en general cualesquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella
27 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
28 representación de la tercera parte del capital pagado; y, en los demás casos

1 se estará a lo estipulado en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de
2 Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- No obstante lo dispuesto en
3 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada
4 y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
5 nacional, para tratar cualesquier asunto, siempre que estén presentes la
6 totalidad del capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la
7 celebración de la Junta, y suscriban el Acta respectiva, bajo sanción de
8 nulidad si no lo hicieren. **ARTICULO VIGESIMO.- RESOLUCIONES Y**
9 **CONCURRENCIA.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el
10 estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría
11 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
12 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas podrán
13 concurrir a las Juntas Generales, ya sea personalmente o por medio de un
14 representante; la representación se acreditará mediante poder otorgado ante
15 Notario público o por carta poder con carácter especial para cada junta
16 dirigida al Gérente General de la Compañía. No podrán ser representantes de
17 los accionistas los administradores de la Compañía, a no ser que sean sus
18 Representantes Legales. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DIRECCION Y**
19 **ACTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas, serán dirigidas por el
20 Presidente de la Compañía, y en caso de ausencia de éste, por quien lo
21 estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta General, por un
22 accionista elegido para el efecto por la misma Junta General de Accionistas.
23 El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las
24 firmas de Presidente y Secretario; la función de Secretario, para toda clase de
25 juntas, las realizará el Gerente General de la Compañía o la persona que al
26 efecto designe la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**
27 **SEGUNDO.-** Si la Junta General de Accionistas fuere Universal, el Acta
28 respectiva, deberá ser firmada por todos los accionistas presentes; las Actas



1 de cualquier Junta, se llevarán en hojas móviles, escritas en ambas
2 ~~reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva;~~ ARTICULO
3 rubricadas una por una, por el Presidente y Secretario.

4 **VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

5 **GENERAL.-** Son las siguientes: a) Supervigilar la buena marcha de la
6 Compañía; b) Nombrar y remover al Gerente General y Presidente de la
7 Compañía, quienes desempeñaran sus funciones por el periodo de CINCO
8 (5) años, y pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Elegir y remover a un
9 comisario principal y su respectivo suplente, quienes durarán en sus
10 funciones el plazo de UN (1) año; d) Conocer y resolver sobre los Balances
11 Generales, el Estado de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias e informes del
12 Gerente General y Comisario; e) Resolver acerca de la distribución de los
13 beneficios sociales; f) Acordar sobre los aumentos o disminución del capital
14 social de la Compañía; g) Resolver acerca de la emisión de partes
15 beneficiarias y de obligaciones; h) Acordar sobre las modificaciones al
16 contrato social de acuerdo a las estipulaciones contenidas en los Estatutos
17 Sociales; i) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
18 título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; j) Elegir al
19 Liquidador de la Compañía; k) En general, todas las demás atribuciones y
20 deberes que le corresponden por Ley, por los presentes estatutos o
21 reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL**

22 **PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Presidente, por
23 el periodo de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida;
24 para desempeñar dicha función, no se requiere ser accionista de la
25 Compañía, y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
26 reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y**

27 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son las siguientes: a) Convocar a las Juntas
28 Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; b)

1 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, toda clase de Actas de
2 Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la
3 Compañía, los certificados o títulos de acciones que se emitan; d) Intervenir
4 en calidad de Presidente, en todas las sesiones de Juntas Generales,
5 dirigiendo las mismas; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
6 Compañía; f) En general, las demás atribuciones y deberes que le señala la
7 Ley y estos Estatutos Sociales.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía tendrá un Gerente General, que será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar dicha función no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán, hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas;
- b) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales;
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, toda clase de Actas de Juntas Generales;
- d) Ejercer la calidad de Secretario, de toda clase de Juntas Generales que se realicen;
- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados y títulos de las acciones que se emitan;
- f) Ejercer por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
- g) Llevar y cuidar o encargar bajo su responsabilidad, los libros contables de la Compañía, así como las Actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas, y demás exigidos por la Ley;
- h) Presentar a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada, acerca de la situación económica y financiera de la Compañía;
- i) Informar a la Junta General de Accionistas y/o cuando éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía;
- j) Cumplir



1 y hacer cumplir la Ley, Estatutos Sociales y demás resoluciones dictadas por
2 la Junta General de Accionistas; k) Las demás que le señale la Ley, Estatutos Sociales.
3 Estatutos Sociales. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- SUBROGACION.**- En
4 caso de ausencia, temporal o definitiva o impedimento del Gerente General
5 para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el Presidente
6 de la Compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la
7 Junta General resuelva sobre este particular, en caso de que la ausencia
8 fuere definitiva. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA**
9 **LEGAL.**- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio
10 económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento (10%), que
11 se destinarán a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance
12 por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social.
ARTICULO TRIGESIMO.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio
14 económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la Ley, con
15 base a lo que la Junta General de Accionistas decida. El ejercicio económico
16 anual de la Compañía, se contará desde el primero de enero hasta el treinta y
17 uno de diciembre de cada año calendario. **ARTICULO TRIGESIMO**
18 **PRIMERO.**- En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación,
19 liquidación y cancelación de la Compañía, así como lo relativo al Liquidador
20 de la misma, corresponderá al Gerente General o a quién la Junta General
21 nombre para tal efecto, el mismo que actuará con la persona accionista o no,
22 que para estos propósitos designe la Junta General de Accionistas.
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- COMISARIO.- La Junta General de
24 Accionistas, tiene la facultad de nombrar un Comisario Principal y su
25 Suplente, por el plazo de UN (1) año, pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente. Para desempeñar dicha función no requieren ser accionista
27 de la Compañía. El Comisario Principal o su Suplente, tienen las facultades
28 y deberes que la Ley de Compañía y estos Estatutos Sociales le señalan, a

1 más de aquellas que le señale la Junta General de Accionistas de la
2 Compañía; por lo que, queda facultado para examinar todos los libros,
3 comprobantes, correspondientes y demás documentos de la Compañía que
4 considere necesarios. El Comisario Principal nombrado, deberá al final de
5 cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la Junta General
6 de Accionistas, referente al estado financiero y económico. ARTICULO
7 TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El Comisario
8 Principal o el Suplente cuando se hallare reemplazando al titular, tendrán
9 los siguientes deberes y atribuciones: a) Examinar en cualquier momento y
10 sin previo aviso, todos los documentos y más papeles de la Compañía; b)
11 Revisar el Balance General y los Estados de Comprobación, las Cuentas
12 de Pérdidas y Ganancias, informes del Gerente General e informar sobre
13 ellos a la Junta General de Accionista; c) Supervigilar las actuaciones de
14 los administradores de la Compañía e informar a la Junta General, sobre
15 cualquier irregularidad o violación a la Ley y Estatutos Sociales; d)
16 Asistir a las Junta Generales si el caso lo amerita; y, e) Las demás
17 atribuciones y deberes que le confiere la Ley, Estatutos Sociales y
18 resoluciones de la Junta General. CAPITULO IV.- INTEGRACION Y PAGO
19 DE CAPITAL. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El capital social de la
20 Compañía, es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
21 DE AMERICA (US \$ 800,00) el mismo que ha sido íntegramente suscrito y
22 pagado, conforme al siguiente detalle: -----
23 -----

ACCIONISTAS	No. ACCIO-NES	C. SUS-CRITO	NUME-RARIO	SALDO A PAGAR	CAPITAL TOTAL	PORCEN-TAJE
ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S. A.	799	799,00	399,50	399,50	799,00	99.875

0000007



ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA.	1	1,00	0,50	0,50	1,00	0,125
TOTAL:	800	800,00	400,00	400,00	800,00	100 %

1
 2 Este capital suscrito por cada uno de los accionistas, y conforme al
 3 cuadro que antecede, lo han cancelado en el CINCUENTA POR CIENTO
 4 (50%) de su valor, en numerario, como se desprende del certificado
 5 bancario, referente a la Cuenta de Integración de Capital, abierta a
 6 nombre de la Compañía, y que se lo agrega como documento habilitante a la
 7 presente escritura. El saldo del capital suscrito será pagado dentro del
 8 plazo de DOS (2) años, contados desde la fecha de inscripción de la
 9 Compañía en el Registro Mercantil respectivo. CUARTA: Para todo
 10 cuanto no esté considerado en los presentes Estatutos Sociales, los
 11 accionistas declaran incorporadas y se someten a lo dispuesto en la Ley
 12 de Compañías, y a las resoluciones que se adopten en las Juntas
 13 Generales de Accionistas. QUINTA: Los nombramientos de los
 14 administradores de la Compañía, se los nombrará y emitirá una vez
 15 que se obtenga la constitución e inscripción legal de la Compañía. SEXTA:
 16 TRANSITORIA.- Los accionistas de la Compañía, de manera unánime,
 17 facultan al Doctor Martín Portilla Pérez, para que realice todos los actos y
 18 trámites necesarios, y tendientes a la constitución e inscripción en el
 19 registro correspondiente de la Compañía. Usted, Señor Notario, se dignará
 20 agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta
 21 clase de actos. (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes
 22 ratifican la minuta inserta que se halla redactada y firmada por el Doctor
 23 Martín Portilla Pérez, con matrícula profesional número veintitrés
 24 setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el

1 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
2 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el
3 Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando
4 incorporada la presente escritura en el protocolo de la Notaría, de todo
5 lo cual doy fe.-

6

7 
8
9
10 DR.CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR
11 C.C. 170725200-1

12

13

14

15

16

17

18

19 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
20 NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

21

22

23

24

25

26

27

28

0000008



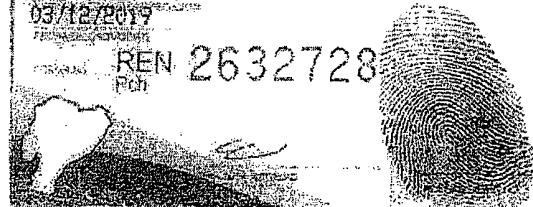
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CIUDADANIA 1707252001
VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE
PICHINCHA QUITO/SEB BLAS
31 AGOSTO 1978
NIT 00455 M
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Francisco J. Vivas



ECUATORIANO***** E13381222
CASADO NATALIE STRAUSSER VASQUEZ
SUPERIOR ESTUDIANTE
FRANCISCO VIVANCO
MERCEDES DEL ROSARIO SALVADOR
QUITO 03/12/2007
03/12/2019

REN 2632728



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

059 0296 1707252001

059 0296 1707252001

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE

PICHINCHA PROVINCIA CIRCONSCRIPCION TUMBACO 3

QUITO DISTRITO TUMBACO ZONA

CANTÓN PARROQUIA

TRESIDENTE DE LA JUNTA

RECON S.A.

Asesoría, Representaciones & Consultoría

Av. Amazonas 4600 Piso 8
Telf.: (5932) 2 266-062
Fax: (5932) 2 266-061
asesoriarecon@yahoo.com
QUITO - ECUADOR

Quito, 7 de Junio de 2011

Doctor
CLEMENTE JOSE VIVANCO S.
Presente.

De mi consideración:

Mediante la presente, me permito comunicarle que, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S. A.", celebrada en esta ciudad de Quito, el día 6 de Junio de 2011, tuvo el acierto de elegir a Usted, en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de **CINCO (5)** años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; otorgándole los deberes y atribuciones que tanto la Ley como el Estatuto Social que rige a la Compañía le determinan; en tal condición Usted, por sí solo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. La última Reforma del Estatuto Social, según Escritura Pública celebrada, el 23 de Junio de 2006, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 19 de Julio de 2006, bajo el No. 1851, Tomo 137.

CONSTITUCION : 25 de Enero de 2006, ante la Dra. Paola Andrade Torres
Notaria Cuadragésima del Cantón Quito Suplente, por licencia concedida a su titular Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.

CAPITAL SUSCRITO : US \$ 800.

INSCRIPCION : 10 de Febrero de 2006, del Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el # 312, Tomo 137, y repertorio # 7582.

Atentamente,

DR. MARTIN PORTILLA PEREZ
Secretario ad-hoc.

RAZO : De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICADO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 23 - 03 - 13
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

Yo, DR. CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR, dejo constancia de mi aceptación al cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía "ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S. A.", por el período de **CINCO (5)** años, y en los términos que anteceden. Quito, 7 de Junio de 2011.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 7403 del Registro 142

Nombre: Nombramiento Tomo No.
- 7 JUN 2011

DR. CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR

GERENTE GENERAL

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raul Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0000009



NUMERO RUC: 1792022096001

RAZON SOCIAL: ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S.A.

NOMBRE COMERCIAL: RECON S.A.

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE /

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 10/02/2006

FEC. CONSTITUCION: 10/02/2006

FEC. INSCRIPCION: 22/02/2006

FEC. ACTUALIZACION: 21/02/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMERCIALIZACION Y COMPRA VENTA DE BIENES Y PRODUCTOS ELABORADOS Y SEMIELABORADOS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: 4600 Intersección: AV. GASPAR DE VILLARROEL Edificio: EXPROCOM Piso: 10 Oficina: 10 Referencia ubicación: JUNTO A DINERS CLUB Teléfono Trabajo: 022288060 Fax: 022288081 Email: dwv@uol.satnet.net

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSEUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

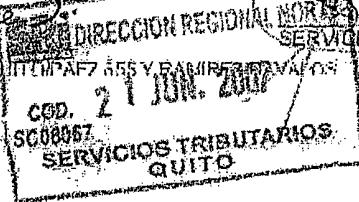
ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCIÓN: 1 REGIONAL NORTE PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE DIRECCION REGIONAL NORTE PICHINCHA SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CFCR100103 Lugar de emisión: QUITO IMPAFZ 655 V PAHIRE PAVAFOR Fecha y hora: 21/02/2007 08:00:00



SP**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC: 1792022096001

RAZÓN SOCIAL: ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON
SA.**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ REG. INICIO ACT.: 10/02/2006
NOMBRE COMERCIAL: RECON S.A.**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

COMERCIALES AGIÓN Y COMPRA, VENTA DE BIENES Y PRODUCTOS ELABORADOS Y SEMIELABORADOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:Provincia: PICHINCHA Capitán: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCIÓN) Barrio: INÁQUITO Calle: AV.
AMAZONAS Número: 4600 Intercalle: AV. GASPAR DE VILLARROEL Edificio: EXPROCOM Piso: 10 Oficina:
19 Teléfono Trabajo: 022236080 Fax: 022236061 Email: ejvvv@uio.tatnet.net

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Número: CFCR000106 Lugar de emisión: QUITO, RAÍZ-SAY Y RAMIREZ Fecha y hora: 21/05/2007 03:06:32



RAZO: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 28-03-13

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



Quito, 8 de Abril de 2011

Doctor
CLEMENTE J. VIVANCO SALVADOR
Presente.

De mi consideración:

Mediante la presente, me permito comunicarle que, en la Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la Compañía "ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA.", celebrada en esta ciudad de Quito, el dia 31 de Marzo de 2011, tuvo el acierto de reelegir a Usted, en el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, por el plazo de DOS (2) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; otorgándole los deberes y atribuciones que, tanto la Ley como el Estatuto Social que rigen a la Compañía le determinan; en tal condición Usted y por sí sólo, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Le deseo éxitos en sus funciones.

CONSTITUCION : 13 de Diciembre de 2001, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva.

CAPITAL SUSCRITO : US \$ 3.000,00.

INSCRIPCION : 9 de Enero de 2002, del Registro Mercantil del Cantón Quito.

Atentamente,

DR. MARTIN PORTILLA PEREZ
Secretario Ad-hpc.

Yo, DR. CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR, dejo constancia de mi aceptación, en la reelección al cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía "ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA.", por el plazo de DOS (2) años, y en los términos que anteceden. Quito, 8 de Abril de 2011.

DR. CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR
GERENTE GENERAL
C.C. # 170725200-1.



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 5912 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 142

Quito, a - 9 MAY 2011
REGISTRO MERCANTIL

Raúl Gaybor Segura
Dr. Raúl Gaybor Segura
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RAZO: De conformidad con la facultad
prevista en el numeral cinco del Art. 18 de
la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente
FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL
que exhibido se devolvió.

Quito, a 28-03-13
Diego Almeida M.

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

0000011



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



Número RUC: 1791813774001

RAZÓN SOCIAL: ESTUDIO JURÍDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCIÓN: VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 09/01/2002 FEC. CONSTITUCIÓN: 09/01/2002
 FEC. INSCRIPCIÓN: 24/01/2002 FEC. ACTUALIZACIÓN: 21/06/2007

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN CASOS CIVILES, PENALES Y ACTIVIDADES JURÍDICAS EN GENERAL.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA, Cantón: QUITO, Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCIÓN), Calle: AV. AMAZONAS Número: 4800 Intercallección: PEREIRA Edificio: EXPROCÓM Piso: 10 Oficina: 1 Referencia ubicación: FRENTE AL BANCO DEL PICHINCHA Fax: 0222360031 Email: ejyv@ecu.intnet.es Telefono Trabajo: 0222360031 Telefono Trabajo: 0222360032

DECLARACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

• # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 44 001 al 001

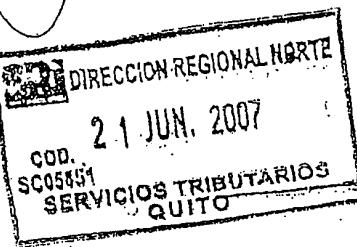
ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

• JURISDICCIÓN: REGIONAL NORTE PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Cédula: NE MP040405 Lugar de emisión: QUITO AV. CALO PLAZA LASO (AV. 10) FECHA Y HORA: 21/06/2007 08:08:08
 DE ABORDO) NO. ESCY NICLAS URDUOLA





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791813774001

RAZON SOCIAL: ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEG. INICIO ACT.: 0001/2002

NOMBRE COMERCIAL: ESTUDIO JURIDICO VIVANCO Y VIVANCO CIALTD

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION EN CASOS CIVILES, PENALES Y ACTIVIDADES JURIDICAS EN GENERAL.

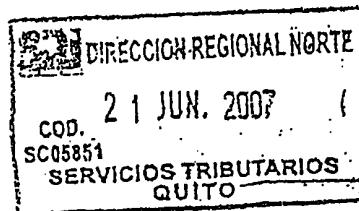
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia PICHINCHA - Cantón: QUITO Parroquia: CHALPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. AMAZONAS
Número: 4500 Intersección: PEREIRA Edificio: EXPROCOM Piso: 10 Oficina: 4 Fax: 0222333361 Email:
ejvvv@uol.satnet.net Telefono Trabajo: 022266961 Telefono Oficina: 022266962


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTA INTERNAS

Usuario: MFNP04M05 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA LIBSO (AV. 10 DE AGOSTO) NO. 630 NICLAS URQUILA Fecha y hora: 21/06/2007 03:00:00



RAZÓN: De acuerdo con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 28/03/13

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

0000012



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito 2013-03-27

Mediante comprobante No. -

29900518001 el (la)Sr (a) (ita)

ASESORIA REPRESENTACIONES & CONSULTORIAS RECOHES A

CONSUL

Con Cédula de identidad: 1792022090001 consignó en este Banco la cantidad de:

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

SNACKSALUD S.A. que actualmente se encuentra en la calle 10 de Noviembre 1000.

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7493779

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: PORTILLA PEREZ MARTIN EDMUNDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2013 9:56:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- SNACKSALUD S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000013

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE,
ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello, esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en
Quito a, VEINTIOCHO de MARZO
dos mil trece.-



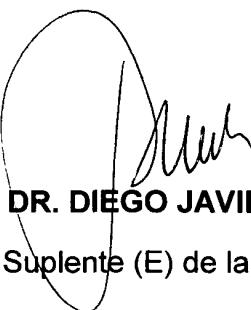
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima

Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima

0000014

--- ZON DE MARGINACIÓN:- Al margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA SNACKSALUD S.A., celebrada el 28 de MARZO de 2013, ante el Suscrito Notario Décimo Suplente Doctor Diego Javier Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor de la superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.001861 del 12 de abril de 2013, tomé nota de la Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.- Quito, 18 de abril de 2013.- J.A.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO



Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000016

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.001861

**Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del Distrito Metropolitano de Quito el **28/marzo/2013**, que contienen la constitución de la compañía **SNACKSALUD S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1745 de 12/abril/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SNACKSALUD S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

La compañía no podrá prestar servicios financieros regulados en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 12 de abril de 2013.

**Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

Exp. Reserva 7493779
Nro. Trámite 1.2013.995

RRG/

Registro Mercantil de Quito

0000017

TRÁMITE NÚMERO: 19829

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18247
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1954
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1791813774001	ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
1792022096001	ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S. A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	28/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001861
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SNACKSALUD S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

Registro Mercantil de Quito

0000018

Capital	800,00
---------	--------

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P. Y GG. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS R.L: GG. MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Página 2 de 2

Nº 0133538

IMP. IGM. ec

A
0000015



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

23330

Quito, 23 JUL 2013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SNACKSALUD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO